31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024[1], emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*. La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO
Sigla: FUPET
Nit: 900352959-2
Domicilio principal: Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia
Dirección: No reporta

RECONOCIMIENTO

Inscripción No.: Resolución No. 0971
Fecha inscripción: 24 de mayo de 2023

[1] **ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES:** Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

REFORMAS ESTATUTOS

Que mediante Resolución N°1613 del 31 de julio de 2024, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos en el sentido que la razón social se modificó quedando como FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO, cuya sigla es FUPET

OBJETO SOCIAL

Mejorar la calidad de vida de la población afrocolombiana de Medellín y otras zonas de influencias a nivel nacional, a partir del accionar conjunto de sus miembros en el ámbito socia económico, cultural, políticos, suelo v sub-suelo. Participara en la distribución de los recursos de regalías producto de la extracción de minerales en territorios de comunidades afro-colombianas y derechos humanos. Ejecutará proyectos productivos y sociales; en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, Atención integral para la educación inicial, con primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y Familia. Atenderá emprendimientos de salud y demás facetas inherentes al ser humano, con observación al respeto por las diferencias políticas, ideológicas y religiosas. Orientara y gestionara proyectos para la población afro desplazada por motivos ajenos a su voluntad.

En desarrollo de su objeto, Fundación Surtiétnias realizara las siguientes actividades:

a) *Canalizará recursos a través de la prestación de servicios Profesionales.*
b) *Suministros de bienes y servicios, rifas, eventos socioculturales.*
c) *Arrendara locales con objetivos de colocar negocios u oficina.*
d) *Planificará y desarrollará proyectos de seguridad alimentaria, saneamiento básico, ambientales, educativo, culturales, agrícolas, pecuarios, de infraestructura; que coadyuven al bienestar de la comunidad afro-colombiana.*
e) *Fomentará y desarrollará actividades sociales y culturales que contribuyen al mejoramiento de la pluralidad del entorno donde vivimos.*

f) Ejecutará convenios o contratos de servicios en asesoría, consultoría, asistencia técnica y social, y demás actividades propias de la atención integral a la población vulnerable, a nivel de familia, niñez, adolescentes, Jóvenes, adultos mayores y comunidad en general
g) Se constituirá en una fundación social capaz de difundir el respeto, la solidaridad y luchará por alcanzar una vida digna y la igualdad de condiciones del conjunto de la población Afro-colombiana de las zonas de influencia.
h) Suscribirá alianzas estratégicas y/o convenios tendientes a cumplir con el objeto de la fundación.
i) Se realizarán obras civiles y proyectos relacionados con esta actividad.
CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

REPRESENTACIÓN LEGAL

La **FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO - FUPET**, está representada legalmente por:

Representante legal:	EVELIN STHEFANNY SINISTERRA MENA
Identificación C.C:	1.061.199.770
Periodo:	Tres (3) años
Acta de nombramiento:	N° 029 del 7 de abril de 2025 de la asamblea extraordinaria de asociados de reforma parcial de estatutos y Modificación de Junta Directiva

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. *Convocar las sesiones de la asamblea general o de la junta directiva.*
2. *Llevar la representación legal de la asociación para todos los efectos legales.*
3. *Contratar las inversiones y ordenar el gasto de común acuerdo con la junta directiva y con base en el presupuesto aprobado por la asamblea.*
4. *Rendir a la asamblea ordinaria y extraordinaria un informe de sus labores y gestiones.*

5. *Firmar junto con el tesorero, los cheques de los gastos autorizados por la junta directiva.*
6. *Nombrar de común acuerdo con los demás miembros de la junta directiva, las comisiones de trabajo y las funciones.*
7. *Las demás que las fije la asamblea general.*
8.

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO - FUPET**, está conformada por:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	EVELIN STHEFANNY SINISTERRA MENA	1.061.199.770
Principal	LEONEL MOSQUERA SALAS	1.039.654.714
Principal	JULIETH NATALIA MORENO ROMAÑA	1.077.462.948
Principal	LESLY JANETH CASAS IBARGUEN	1.017.238.141
Acta de nombramiento: Acta N° 029 del 7 de abril de 2025 de la asamblea extraordinaria de asociados de reforma parcial de estatutos y Modificación de Junta Directiva		
Periodo: Tres (3) años		

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la **FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO - FUPET,** es:

Revisor fiscal:	No reporta.
Identificación C.C:	No reporta.
Tarjeta profesional:	No reporta.
Periodo:	No reporta.

Acta de nombramiento:	No reporta.

Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006[2].

La presente certificación, se expide a solicitud escrita del Representante legal, en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO - FUPET

[2] **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.